



# RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2444-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 13 AGO 2019

## VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 05249793-2019, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña SILVIA MARIBEL CASTAÑEDA ENRIQUEZ, en calidad de promotora de la I.E.P. PSICOKIDS, contra la Resolución Gerencial Regional N°6128-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 25 de septiembre de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°6128-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 25 de septiembre de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad resuelve SANCIONAR a la I.E. Privada "PSICOKIDS", con una multa de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias por infracción MUY GRAVE establecida en el literal a) del Artículo 7° del Decreto Supremo N°004-98-ED, esto es venir ofreciendo y prestando el servicio educativo en el nivel de cuna sin contar con la autorización correspondiente.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2018, la administrada mostrando su disconformidad interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 1989-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 24 de mayo del 2019, la Gerencia Regional de Educación La Libertad remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente al recurso de apelación interpuesto por la administrada,

Que, con Oficio N° 2424-2019-GRLL-GGR/GRAJ, recepcionado con fecha 27 de junio de 2019, esta Gerencia solicita a la Gerencia Regional de Educación remita la cédula de notificación de la resolución, materia de impugnación.

Que, mediante Oficio N° 142-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA-ATD/RES, recepcionado el 12 de julio del 2019, la Gerencia Regional de Educación La Libertad remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente,

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios sesenta y uno (61) obra la Constancia de Notificación de Resoluciones, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N°6128-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 25 de septiembre de 2018, en la que consta que el día 26 de noviembre de 2018, se notificó a la titular;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante la Resolución Gerencial Regional N°6128-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 25 de septiembre de 2018, se resuelve SANCIONAR a la I.E. Privada "PSICOKIDS", con una multa de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias por infracción MUY GRAVE establecida en el literal a) del



Artículo 7° del Decreto Supremo N°004-98-ED, esto es venir ofreciendo y prestando el servicio educativo en el nivel de cuna sin contar con la autorización correspondiente; fue notificado a la administrada el día 26 de noviembre de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo de apelación con fecha 18 de diciembre de 2018, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del mismo cuerpo normativo, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que la recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N°6128-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 25 de septiembre de 2018;

Que, un acto administrativo firme no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o proceso contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos perentorios para ejercer el derecho de contradicción, tampoco pueden alegarse reclamaciones o instrumentos procesales análogos a lo resuelto en el acto firme; ahora bien, si a través de la solicitud planteada por el impugnante, está peticionando recalcular de la bonificación por preparación de clases y evaluación, se entiende que esta reclamación tiene como objeto cuestionar lo resuelto en el acto administrativo que ha quedado firme, por cuanto es a través de este acto resolutorio que el recurrente puede determinar el supuesto adeudo, situación que de ser atendida de forma favorable vulneraría lo dispuesto en el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; en tal sentido, el recurso administrativo formulado en el presente caso, deviene en improcedente;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 227.1, del Artículo 227° de la Ley precitada.

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al **Informe Legal N°367-2019-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS** y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

#### SE RESUELVE:

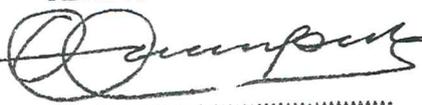
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO**, el recurso de apelación interpuesto por doña SILVIA MARIBEL CASTAÑEDA ENRIQUEZ, en calidad de promotora de la I.E.P. PSICOKIDS, contra la Resolución Gerencial Regional N°6128-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 25 de septiembre de 2018, sobre la sanción impuesta con una multa de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias por infracción MUY GRAVE establecida en el literal a) del Artículo 7° del Decreto Supremo N°004-98-ED, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE COMO ACTO FIRME** la Resolución Gerencial Regional N°6128-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 25 de septiembre de 2018, en todos sus extremos, por las razones expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD  
  
.....  
**Manuel Felipe Llempén Coronel**  
GOBERNADOR REGIONAL